



PROCESO: VERBAL

RADICADO: 680014003006-2023-00380-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó acuerdo de transacción, resaltando que el demandado no realizó pronunciamiento dentro del término conferido en auto del 22 de marzo de 2024. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales NO se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia.. Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de terminación por transacción acompañado, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico marcela.oliveros@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por JOSÉ LUIS MEJÍA MEJÍA contra INVERSIONES 360 GROUP SAS.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 048 del 15 de abril de 2024.